

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Sis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Ministerio-Regencia.

DECRETOS.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Hasta que las Cortes no se hallen reunidas, el Poder Ejecutivo ejercerá la facultad que á aquellas compete de nombrar y separar libremente al Presidente y á los Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino, quedando por tanto derogado el art. 3.º del decreto de 26 de Junio del año último.

Art. 2.º Los nombramientos para los referidos cargos recaerán en individuos que reúnan los requisitos establecidos en la ley de 23 de Agosto de 1851, ó en el art. 4.º de la provisional de 23 de Junio de 1870.

Art. 3.º El Gobierno dará cuenta á las Cortes de esta disposición.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Ha resuelto declarar cesantes, con el haber que por clasificación les corresponda y sin perjuicio de utilizar oportunamente sus servicios, á D. Francisco Javier Moya y D. José Maluquer, Ministros del Tribunal de Cuentas del Reino.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Se ha servido reponer en el em-

pleo de Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Carlos Fonseca.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

El Rey, y en su nombre el Ministerio-Regencia,

Se ha servido nombrar Ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, en calidad de Letrado, á D. Joaquín Primo de Rivera, Presidente de Sala y Magistrado cesante de la Audiencia de la Habana.

Madrid diez de Febrero de mil ochocientos setenta y cinco.—El Presidente del Ministerio-Regencia, Antonio Cánovas del Castillo.

Ministerio de la Gobernación.

EXPOSICION.

» Señor: Los deseos que V. M. ha expresado á su gobierno responsable de que se alivien cuantos sufrimientos deban su origen á sucesos políticos pasados, encontrando así alguna compensación á las crueles exigencias de la guerra civil, que tanto contristan su ánimo, en los beneficios y en los consuelos de la clemencia, pueden ser satisfechos en gran parte sin comprometer los elevados intereses del orden público.

La necesidad de acudir á la defensa de la sociedad amenazada de cerca, obligó á gobiernos anteriores á aprehenderse con medios proporcionados á la violencia del ataque; se realizaron numerosas deportaciones, y aun se encuentran detenidos gubernativamente en cárceles, arsenales y presidios muchos desgraciados, instrumentos los mas de las turbulencias y agitaciones pasadas.

No cree el gobierno que deba estenderse la espontánea y generosa clemencia de V. M. á los que sean ó puedan resultar reos de delitos comunes; pero aquellos que solo hayan tenido participación en sucesos políticos, de funesto recuerdo para nuestras ciuda-

des, castigados están con la prision ó la deportacion sufridas, y los que solo hayan sido envueltos en esas medidas generales por la triste necesidad de acudir á la salvacion del orden público, antes que á las investigaciones minuciosas de la culpabilidad individual, acreedores son á que se les devuelva su perdida libertad.

Al proponer á V. M. estos medios de satisfacer, hasta cierto punto, sus sentimientos de benignidad y de olvido del pasado, no podia prescindir el gobierno de los elevados intereses del orden, y ha tenido que mantener en ellos los principios esenciales de su política en esta cuestion ya públicamente consignados.

No ha encontrado peligro en que la clemencia de V. M. se estienda, hasta con prodigalidad, sobre esas masas populares que han sufrido en estos últimos años toda suerte de desgracias; que parecian poseidas de pasiones tan insensatas como invencibles, y que han recobrado su calma, y prestan el poderoso concurso de su laboriosidad á la obra comun de la vida nacional desde que han dejado de recibir el funesto impulso de unos pocos que habian explotado su sencillez.

No teme tampoco el gobierno que esa benignidad alarme los intereses en cuya defensa se ejerciera la repression que ella suaviza, porque es ya notorio que no son los instintos populares ni las pasiones demagógicas los que pueden amenazar el orden en España, si á esa clemencia con las muchedumbres estraviadas se une inalterable y permanente energia para reprimir con mano fuerte la desocupada ambicion de unos pocos.

Espera tambien que no necesitará acudir de nuevo al empleo de esa energia; pero si fuera preciso, el olvido con que V. M. ha cubierto las responsabilidades de los sucesos pasados seria una justificacion mas para que el gobierno hiciera uso, con inflexible rigor, de todas sus facultades.

Tales consideraciones, que son del dominio de la comun opinion, permiten el ejercicio de la clemencia que V. M. tan vivamente desea, sin las-

timar por eso los fueros sagrados de la ley, ya que por ahora no se estiendan los beneficios de aquella á los que resulten justiciables por verdaderos delitos ante los tribunales ordinarios, á los cuales deberán ser entregados para que procedan en la forma que corresponda.

En su virtud, el ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el consejo de ministros, tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de febrero de 1875.
Señor: A L. R. P. de V. M.—Francisco Romero y Robledo.

REAL DECRETO.

En atencion á las razones espuestas por Mi Ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo 1.º Los gobernadores de las provincias donde hubiera detenidos por sucesos políticos en cárceles, arsenales y presidios sin carácter de prisioneros de guerra practicarán una informacion para hacer constar el número y condiciones de aquellos, entregarán inmediatamente á disposicion de los tribunales competentes los que resulten sujetos á responsabilidad criminal para que se siga respecto de ellos el procedimiento á que haya lugar, y de los demás darán cuenta al gobierno para que este acuerde su libertad.

Art. 2.º Se estenderá la informacion á los deportados á las provincias de Ultramar que de cada depósito ó establecimiento penal hayan salido, y los capitanes generales de aquellas islas darán cuenta de los que en ellas se encuentren, en la forma establecida en el art. 1.º para los detenidos, á fin de que el gobierno acuerde su regreso á la Península.

Art. 3.º Por los ministerios de la Gobernacion y de Ultramar se comunicarán todas las disposiciones necesarias para la ejecucion y cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á 13 de febrero de 1875.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

ORDEN PUBLICO.

Por el Sr. Alcalde de Pozo blanco se me comunica: que en la madrugada del Mártes 9 de los corrientes se apareció en el ventorrillo de la Sierra, término de dicha villa, camino de la Gargantilla, una burra de las señas que á continuación se espresan, y se halla recogida en una de las posadas de la referida localidad.

Lo que he mandado se publique en este periódico oficial, para que llegando á conocimiento del dueño pueda hacer las reclamaciones oportunas.

Córdoba 15 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
El C. de Torres-Cabrera.
Señas.

Una burra negra, preñada, de menos de 7 años y de regular alzada.

Ejecutado el señalamiento de mil pies de alcornoques en la dehesa de Santa Maria, del término de Hornachuelos, sitios conocidos por los Cantariles, Añojales de Requena, los Almedinillos y otros, según está concedido por la Superioridad en el plan general de aprovechamientos el presente año forestal, he señalado el día 11 de Marzo próximo para que tenga efecto la subasta pública de dicho producto ante el Sr. Alcalde de Hornachuelos con asistencia de un delegado del Sr. Ingeniero Jefe de montes, bajo el tipo de 6. 500 pesetas y con las condiciones generales y especiales que estarán de manifiesto en la Secretaría del Municipio del referido pueblo, teniendo el rematante para la corta desde 4.º de Agosto próximo á 15 de Setiembre y desde cortada en blanco á fin de Octubre para la saca de productos.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 15 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres Cabrera.

Practicado el amojonamiento del Cortijo de Mondragon, del término de Almodovar del Rio, en los dias 1.º y 2 del corriente, según consta del acta levantada al efecto, y no resultando de dicha diligencia protesta ni reclamacion de ningún género, he resuelto prestarle mi aprobacion.

Lo que he dispuesto insertar en el «Boletin Oficial» de la provincia para conocimiento del público.

Córdoba 12 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres-Cabrera.

Habiendo trascurrido con exceso el plazo de quince dias que se concedió á D. Eusebio Sanchez Garcia para la entrega en esta seccion del papel de pagos al Estado correspondiente á los derechos de pertenencias y sello del papel del título de propiedad de la mina de plomo nombrada «La Esperanza», término de Hicajosa, he dispuesto por decreto de esta fecha que con arreglo á lo que dispone el artículo 64 de la ley reformada de minas, quede sin curso y fenecido el expediente y franco y registrable el terreno.

Y no residiendo el interesado en esta capital ni teniendo nombrado en esta representante, se publica esta providencia en el «Boletin Oficial» á los efectos prevenidos en el art. 92 de la citada ley.

Córdoba 13 de Febrero de 1875.

El Gobernador,
El Conde de Torres Cabrera.

Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Don Domingo Moreno y Antequera, vecino de esta capital, se presentará en este Gobierno Militar á recibir un documento que le interesa.—P. O. D. S. E. El Comandante Secretario, Fernando Madañaga.

Alcaldia del Ayuntamiento de Córdoba.

DISTRITO MUNICIPAL de Córdoba.

Año económico de 1874 á 75.

SEGUNDO TRIMESTRE.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales, correspondiente al trimestre expresado, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo abonado durante el mismo por obligaciones de este presupuesto, que se publica según dispone el artículo 157 de la Ley de 1.º de Mayo de 1874.

CARGO.

Cp.º		Ptas.	Cts.
	Existencia que resultó en fin del trimestre anterior..	23994	05
3.º	Producto de los impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios..	14057	68
4.º	Id. de Beneficencia..	2525	88
7.º	Id. extraordinarios y eventuales..	5239	81
9.º	Producto por arbitrios sobre especies de consumo..	92701	59
Total cargo..		138519	01

DATA.

Cp.º	Art.	Personal.	Material.	Total.
Gastos del Ayuntamiento.				
1.º	1.º Sueldo de los empleados..	12341 36		12341 36
	2.º Material de oficinas..		1862 68	1862 68
	3.º Suscripciones autorizadas..		7 50	7 50
	4.º Reparacion de la Casa Consistorial..		208 75	208 75
1.º	5.º Id. de sus efectos y mobiliario..		78 61	78 61
	6.º Gastos de quintas..		270	270
	8.º Id. menores de la Casa Consistorial..		220 64	220 64
	10 Id. del empadronamiento vecinal..		218 75	218 75
	11 Id. de la recaudacion de arbitrios..	19151 09	1139 82	20290 91
Policia de seguridad.				
2.º	2.º Haber de los guardias municipales..	25685 99		25685 99
	3.º Equipo y vestuario de los mismos..		867 78	867 78
	4.º Gastos contra incendios..		25 48	625 48
Policia urbana y rural.				
3.º	2.º Gastos del alumbrado público..		2858	2858
	3.º Id. de la limpieza y riego..		2247 48	2247 48
	4.º Id. de arbolado y paseos..	4798 31	1161 31	5959 62
	5.º Id. de ferias y mercados..		1419 37	1419 37
	6.º Id. del Matadero público..	4016 24		4016 24
	7.º Id. de los Cementerios públicos..	2212 32	363 19	2575 51
Instruccion primaria.				
4.º	1.º Sueldo de los profesores..	7710 39		7710 39
	2.º Material de las escuelas..		1832 32	1832 32
	5.º Gastos de la Academia de música..	804 14	108 75	912 89
Beneficencia.				
5.º	1.º Gastos generales del Asilo de mendicidad..	466 23	9263 95	9730 18
	2.º Socorros domiciliarios á pobres transeuntes..		267 27	267 27
Obras públicas.				
6.º	3.º Obras en fuentes y cañerías públicas..		1366 52	1366 52
	7.º Id. de adoquinado, embaldosado y empedro..		1534 13	1534 13
	11 Id. en los Cementerios públicos..		588 54	588 54
Correccion pública.				
7.º	3.º Gastos generales de la cárcel..	1331 22	11728 36	13059 58
Cargas.				
9.º	4.º Jubilaciones y viudedades..	2109 16		2109 16
	11 Pago de contribuciones al Estado..		1 99	1 19
Obras de nueva construccion.				
10	8.º Alquileres y reparacion de cuarteles..		3750	3750
Imprevistos.				
11	1.º Gastos de esta especie..		9623 53	9623 53
Total data..		80626 45	53614 72	134241 17

RESUMEN.

Importa el Cargo..	138519 01
Id. la Data..	134241 17
Existencia que resulta para el siguiente mes..	4277 84

De forma que importando el Cargo ciento treinta y ocho mil quinientas diez y nueve pesetas un céntimo, y la Data ciento treinta y cuatro mil doscientas cuarenta y una pesetas diez y siete céntimos, según queda expresado, resulta una existencia de cuatro mil doscientas setenta y siete pesetas ochenta y cuatro céntimos, de que se hace cargo la Depositaria en la cuenta del presente mes de Enero.

Córdoba 28 de Enero de 1875.—El Alcalde, El Marqués de Gelo.—El Regidor interventor, Fernando Lopez.—El Depositario, Antonio Garcia.—El Secretario, Miguel Lovera.

Alcaldía constitucional de Belalcázar.

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Enero próximo pasado.

Sesion del día 6.

Señalar los Domingos y Miércoles de cada semana para celebrar las sesiones ordinarias.

Separar de sus respectivos cargos á los dependientes de todas clases del anterior Ayuntamiento; nombrar otros que los sustituyan y publicar la vacante de la Secretaria por el término de 30 dias.

Que se participe á el Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia la toma de posesion del Ayuntamiento.

Sesion del 7.

Fijar el número de Comisiones permanentes en que se ha de dividir el Ayuntamiento y nombrar los señores que han de componerlas.

Nombrar Regidor, Interventor de los fondos municipales á D. Manuel Henestrosa Morales; Depositario de los mismos á D. Fernando Obrero Calderon, y Recaudador del reparto municipal á D. Pedro Rubio Mogollon.

Publicar bando señalando el Lunes 11 del corriente para la celebracion de la subasta de la labor de los docenarios de Pedroche y que se espidan edictos á los pueblos inmediatos, espresando en el mismo se oye tres dias de agravio á estos vecinos en el repartimiento de la tierra de la villa.

Felicitar al Excmo. Sr. Presidente del Ministerio-Regencia espresándole los sentimientos de adhesion y respeto de que se halla poseida esta Corporacion hácia las nuevas instituciones simbolizadas en nuestro muy Augusto Soberano Don Alfonso XII (Q. D. G.)

Sesion del 10.

Nombrar Depositario de los fondos de la obra de las Casas Consistoriales á D. Bernardo Suarez y Delgado; y Guarda municipal auxiliar de rurales y montes á Alfonso Perea Gomez, con el haber anual señalado á su antecesor Pedro Garcia Vargas por el anterior Ayuntamiento.

Autorizar al Presidente para no poner el cumplimiento á una comision de apremio por el Inspector de Consumos, por no venir en forma.

Sesion del 13.

Hacer las inclusiones y exclu-

siones correspondientes en el repartimiento de la tierra de la villa segun los agravios formulados.

Aprobar el repartimiento del contingente provincial, apesar de la falta de equidad que en él se nota, y que se envíe á la Superioridad para que cause estado.

Poner en conocimiento del Señor Administrador Económico las graves informalidades cometidas en la formacion del Repartimiento del Inspector de Consumos, y pedir su anulacion ó rectificacion

Pasar atento oficio al Ilustrísimo Sr. Gobernador civil de la provincia pidiendo la destitucion del Cartero y Peatones de esta villa por ser altamente desafectos al nuevo orden de cosas feliz y gloriosamente constituido, y rogándole se sirva nombrar otros que ofrezcan mas confianza á este municipio.

Nombrar agente del Ayuntamiento en la capital de provincia á D. Jaquin Aumente.

Oficiar á D. Rafael Castroverde agente que fué anteriormente para que entregue al nuevo cuantos documentos obren en su poder pertenecientes á este municipio.

Recomendar el mayor celo y energia á los Guardas municipales en la custodia de sus respectivos distritos, visto el deplorable estado en que se han hallado los montes y la hoja de la Encinilla de este comun de vecinos.

Sesion extraordinaria del 15.

Publicar bando poniendo en conocimiento del vecindario la entrada de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) y que se celebre tan fausto acontecimiento con tres dias de iluminacion, repique de campanas, fuegos artificiales y el último con una limosna á los pobres, consistente en veinte fanegas de pan, y un resfresco en la Casas de Ayuntamiento, cuyos gastos serán cargo al presupuesto municipal.

Sesion del 17.

Conceder la avencindacion en esta villa á D. Francisco Ramon Calderon y Juan Garcia Jurado, haciendo la correspondiente anotacion en el libro de Empadronamiento.

Sesion del 20.

Publicar bando señalando la tarde de este dia para la salida de la tierra de la villa, celebracion del sorteo de docenarios y subasta de los pares de tierra que se dan al Santísimo y Benditas Animas.

Felicitar cordial y respetuosamente á nuestro Augusto Soberano por su entrada en la antigua corte de sus Mayores.

Sesion del 27.

Prestar la cooperacion neces-

ria á D. Gerónimo Herrera, Comisionado por la Administracion económica para instruir expediente de los descubiertos de este municipio por el pago al estado de 20 por 100 de propios.

Sesion del 31.

Conceder un plazo de tres dias y conminar con una multa á los cuenta dantes de la Administracion anterior si dentro de aquel no presentan sus cuentas.

Belalcázar 3 de Febrero de 1875.—Miguel de la Helguera, Secretario interino.

Núm. 148.

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

D. Antonio Garcia Mesa, Alcalde de esta villa de Hornachuelos.

Hago saber: Que hallándose formadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1873 á 1874, el Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado se espongan al público durante quince dias á contar desde la fecha, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 153 de la ley municipal vigente, en cuyo tiempo podrá examinarlas la persona que lo crea conveniente y hacer las reclamaciones que juzgue oportunas.

Y para conocimiento de todos se fija el presente en Hornachuelos á 13 de Febrero de 1875.—Francisco Vazquez.—Antonio Garcia.

JUZGADOS

Núm. 149.

Juzgado de primera instancia de Posadas.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII (Q. D. G.) D. Manuel Maria Gonzalez Tamayo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por virtud del presente se encarga á toda clase de autoridades practiquen activas diligencias en busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, las que caso de ser habidas serán puestas á disposicion de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si nó dán esplicaciones satisfactorias respecto á su adquisicion.

Dado en Posadas á ocho de Febrero de mil ochocientos setenta y

cinco.—Manuel M. Gonzalez.—El Actuario, Diego Soldevilla Guerrero.

Señas.

Un caballo negro, mas de marca, lucero en la frente, cerrado y calzado de las cuatro patas.

Otro castaño, tambien cerrado, marca escasa y un esperabán en una pata.

Y una jaca castaña de cinco á seis años.

Núm. 144.

EDICTO.

D. José Colomer y Esquivel, Capitan graduado teniente del batallon de reserva número veinte y tres y Fiscal nombrado en dicho cuerpo.

Por este segundo edicto y pregon cito, llamo y emplazo por término de veinte dias al soldado desertor de este batallon Rafael Torres Barranco, para que se presente en esta Fiscalía militar, sita Ronda del siete número doce, á las autoridades militares de Sevilla ó Córdoba, para que dé sus descargos en la sumaria que contra él instruyo por el delito de desercion, en la seguridad de que se le oirá y administrará justicia, y apercibido que de no verificarlo seguirá la causa en su ausencia y rebeldía, parando el perjuicio que haya lugar.

Y para que llegue á noticias del interesado, se fija el presente en los sitios de costumbre de esta capital y en los «Boletines oficiales» de las provincias de Córdoba y Sevilla.—José Colomer.—El Escribano, Leoncio Barbero.

Núm. 147.

D. Francisco Aguilera, Comisionado egecutor sobre débitos ó atrasos de contribuciones de esta Villa.

Hago saber: Que por acuerdo del Sr. Juez Municipal de esta villa se sacan á pública subasta setecientas setenta cabezas de ganado lanar, pertenecientes á D. Joaquin Gallardo, apreciadas pericialmente á seis pesetas veinte y cinco céntimos una, para cubrir la contribucion territorial del año económico del 73 á 74 y empréstito del año último. El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal ante dicha autoridad y Secretario del mismo, el dia diez y seis del presente mes, á las once de la mañana del dicho dia.

Lo que se hace público por medio de la presente invitacion de licitadores.

Espliel 10 de Febrero de 1875. — El Juez Municipal, Juan Rodriguez. — El Comisionado, Francisco Aguilera.

Núm. 143.

Artilleria.—Fundicion de bronces de Sevilla.

ANUNCIO.

Junta Económica.

Debiendo procederse por esta fábrica á la adquisicion de los efectos en las cantidades y á los precios que á continuacion se expresan, se convoca por el presente á una pública licitacion que tendrá lugar el dia 18 de Marzo próximo, á las doce de su mañana, en el local de la Direccion de la misma ante la Junta económica y con sujecion al pliego de condiciones que aprobado por el Excmo. Sr. Director general de Artilleria se halla de manifiesto en la Comisaria de Guerra del Establecimiento, todos los dias no feriados, desde las once á las tres de la tarde, advirtiéndose que las proposiciones han de estar redactadas con arreglo al modelo que al final se estampa y venir acompañadas del talon que acredite haber hecho el depósito del 5 por 100 del valor total del artículo en la Caja de la Administracion económica de esta Provincia.

Efectos.	Cantidad	Ptas. céntis.
Alambre de laton para fiadores.	8 qqcos.	350'00
Madera en tablas de pino de flandes.		
De 3'669 mjm largo y 9'256 mjm ancho.	440	4'25
De 3'669 mjm id. y 0'232 mjm id.	400	3'87
De 3'669 mjm id. y 0'186 mjm id.	400	2'62
De 3'384 mjm id. y 0'232 mjm id.	700	3'62
De 3'334 mjm id. y 0'209 mjm id.	520	3'19
Plomo en galápagos.	500 qqers.	52'25
Zinc en lingotes para botes de metralla.	50 id.	84'25
Idem en chapa para id. de id.	10 id.	106'00

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino de tal parte, calle tal núm.... enterado

del anuncio y pliego de condiciones publicado para contratar en pública subasta con destino á la Fundicion de Artilleria de bronce de Sevilla (tal cantidad de tal artículo) se compromete á efectuar la entrega al precio de... tantas pesetas y céntimos cada quintal métrico (en letra y sin enmienda) acompañando en garantia el resguardo del depósito exigido.

(Fecha y firma del proponente.)
Sevilla 8 de Febrero de 1875.
—El Oficial 1.º de Administracion Militar Secretario, Eduardo Altola-guirre.—V.º B.º — El Coronel Presidente, Ramon de Ussa.

ANUNCIOS.

Venta de naranja

En la Administracion de la Excmo Señora doña Carmen Bar-radas de Saavedra, Marquesa viuda que fué de Villaseca, en Córdoba Plazuela de D. Gomez núm. 2, se oyen proposiciones á la venta del esquilmo de naranja pendientes en la huerta de la Hacienda de Moratalla, y en la misma por el guarda mayor.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Se compran recibos de caballos requisados, de nueve de la mañana á una de la tarde, en el despacho del Abogado D. José Francisco de Trasobares, calle de San Francisco. 4-3

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la libreria del «Diario de Córdoba,» San Fernando 3, y Letrados 18.

Novelas completas por cuatro reales.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio San Martin.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un busca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martin.

«La Espuela,» Eoisodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Labaila.

«La Atalá y el René,» por el Vizconde de Chateaubriand, en cuadernada en holandesa.

VENTA.

Se hace del oficio de Procurador que ejerció en esta ciudad D. Juan Maria Velasco. La persona que le convenga su adquisicion puede avistarse con D. Juan Faedl Velasco calle Pedregosa núm. 11.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Pliegos-estados para la formacion del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,»

Letrados 18 y San Fernando 34.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Libreria del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de renta en la imprenta y litografia del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 71.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formacion del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldia y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía de
DIARIO DE CORDOBA.